



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

DECRETO

ASUNTO. APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES/AS EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA “+52” DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir el proceso de selección y posterior contratación de 2 trabajadores/as siendo el proyecto a realizar:

1. PERSONAL DE APOYO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- 2.. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la selección y posterior contratación de 2 trabajadores, de acuerdo con las siguientes :

BASES

“ BASES CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES PARA DOS TRABAJADORES/AS PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS DIRIGIDO A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES 52 AÑOS.

La finalidad de estos programas consiste en ofrecer una oportunidad de actividad a personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo.

A) DISPOSICIONES GENERALES PRIMERO.

NORMATIVA APLICADA

Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

Resolución de 11/11/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2021.

Recibida resolución favorable de concesión de subvención para dos trabajadores/as desempleados/as perceptoras de subsidio de mayores de 52 años, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para losl proyectos: 1. **PERSONAL DE APOYO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.** 2. **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES.**

Los proyectos “Garantía +52 años” son intervenciones locales o comarcales, de utilidad social y de carácter temporal, que redundan en beneficio de la comunidad, a través de la mejora de las condiciones sociales, económicas, culturales, educativas, ambientales o patrimoniales y que son desarrollados por medio de la colaboración social de personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años.

El Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) firmado el 17 de abril de 2018, se configura como herramienta central, aunque no única, del Gobierno Regional para dar continuidad al esfuerzo desplegado



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

por el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (2015-2017). En el marco de dicho Plan y dentro del eje "Oportunidades de Empleo y Garantías" se ha venido desarrollando el Programa "Garantía +55 años", dirigido a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas receptoras del subsidio para mayores de 55 años, que no sólo ha ofrecido una oportunidad de empleo al citado colectivo, a través de la realización de proyectos locales y comunitarios de colaboración social, sino que también ha perseguido el incremento de las rentas familiares y la mejora y ampliación de la prestación de servicios públicos de interés común o general.

Mediante Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 61, de 12 de marzo de 2019, se ha modificado la regulación del subsidio de desempleo para mayores de 55 años en varios aspectos, que afectan al programa que se viene desarrollando dentro del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas (2018-2020), principalmente reduciendo la edad de acceso de 55 a 52 años. **Las modificaciones introducidas implican un aumento de la protección de este colectivo durante la situación de desempleo, al facilitar el acceso a edad más temprana, pero también no considerar las rentas de la unidad familiar y prolongar la protección hasta la edad ordinaria de jubilación.**

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones, para la adscripción en trabajos de colaboración social de personas desempleadas receptoras del subsidio para mayores de 52 años.
2. La finalidad de estas subvenciones es ofrecer una oportunidad de actividad a personas desempleadas receptoras del subsidio de mayores de 52 años, para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo. Al tiempo, persigue Incrementar las rentas familiares, evitar el riesgo de pobreza y la exclusión social y facilitar una transición hacia la jubilación. Igualmente, permite la puesta en marcha de proyectos de utilidad social, de desarrollo local o comunitario, por parte de las entidades locales y las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Enmarcado en la Línea 1. Ayudas para las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, las agrupaciones de municipios y las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TERCERO: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Podrán participar en los proyectos del Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **que sean receptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.**

Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Las personas desempleadas participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, los siguientes derechos:

Derechos de las personas participantes.

- a) Que el trabajo al que se le adscriba sea adecuado a sus aptitudes físicas y profesionales y que no implique un cambio de residencia habitual.
- b) A mantener el subsidio para mayores de 52 años que estuviera percibiendo.
- c) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre el 100% del salario mínimo interprofesional menos la prestación que viene percibiendo, en cómputo mensual. Esta información será facilitada a las entidades beneficiarias por el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Oficina de Empleo, una vez seleccionadas las personas participantes en el programa.
- d) A recibir, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.
- e) En el caso de que el proyecto conlleve acciones de formación y orientación, la entidad beneficiaria expedirá y entregará a cada participante que haya finalizado dicho proyecto, un certificado de asistencia a las acciones formación y orientación.

Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
 - d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.
2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la adscripción del trabajo de colaboración social, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTO: DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos "Garantía + 52 años" deberán tener una duración de seis meses. Así mismo, los trabajos temporales de colaboración social tendrán una duración máxima de seis meses, en desarrollo de dichos proyectos.

SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN SE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL.

1. Para la selección de las personas adscritas a los trabajos de colaboración social se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La entidad beneficiada, una vez recibida la notificación de la resolución de concesión, realizará la oferta de empleo a la oficina de empleo que corresponda a la localidad en la que se vaya a ejecutar el proyecto, con expresa mención del perfil solicitado.
- b) De entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes que cumplan los requisitos fijados en la presente orden y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En dicha selección no podrá prevalecer ninguna causa de discriminación.

En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

- c) En el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de las personas enviadas por la oficina, la entidad beneficiaria deberá remitir a la oficina de empleo la relación de personas seleccionadas.
- d) Hasta tanto la oficina de empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva de las personas candidatas seleccionadas, éstas no podrán ser adscritas a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa "Garantía +52 años".

SEPTIMO: SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS ADSCRITAS.

1. En el supuesto de que se produjese el abandono de los trabajos por voluntad de la persona adscrita, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la misma, la entidad beneficiada deberá comunicarlo en el plazo de cinco días, desde que se produzca la circunstancia que origine la baja, mediante el modelo de comunicación establecido en la correspondiente convocatoria. En este caso, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la sustitución, mediante la formalización de una nueva oferta a la oficina de empleo correspondiente. La nueva selección seguirá los cauces establecidos en el artículo 18 de la presente orden
2. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá adscribir a otra persona sustituta por dicho período. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden.
3. La nueva adscripción, como consecuencia de la sustitución, no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.
4. En todo caso, cuando se produzca el abandono de los trabajos por voluntad de la persona adscrita a los proyectos de colaboración social, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente de la subvención, a fin de que por el mismo se lleven a cabo las actuaciones oportunas, en relación a la normativa que regula los trabajos de colaboración social.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

B) PROCESO DE SELECCIÓN

OCTAVO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según anexo I, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina, durante diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

2.- Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación, en la forma que se indica en el modelo que aparece como anexo I a estas bases:

- 1) Solicitud ANEXO I debidamente cumplimentada.
- 2) Resolución SEPE cobro Subsidio Programa +52 o equivalente. Carta de Presentación o SMS recibida por el SEPE
- 3) Fotocopia del DNI o NIE en vigor y de los miembros de la unidad familiar.
- 4) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 5) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y, en su caso, de todos los miembros de la Unidad familiar
- 6) Certificado del SEPE del tiempo inscrito como demandante de empleo del cónyuge desempleado.
- 7) Fotocopia del libro de familia.
- 8) Vida laboral del solicitante y, si corresponde, vida laboral de los miembros de la unidad familiar para acreditar su situación socio-laboral.
- 9) En caso de ser víctima de la violencia de género, la acreditación correspondiente, según establecen las bases.
- 10) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el cabal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir.

NOVENA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión de Valoración compuesto por personal competente de distintas administraciones públicas, (Presidente/a, Secretario/a y dos vocales). Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria. La Comisión de valoración estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DECIMA. ADMISION DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **DOS** días hábiles para subsanación de deficiencias. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de idéntica publicación.

2.- En esta segunda publicación se hará constar el día en que la Comisión de Valoración de Selección vabrá los méritos y efectuará propuesta de aspirantes aprobados.

DECIMA PRIMERA. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

Mujeres víctima de la violencia de género	3
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	2
Por cada hijo : menor de 18 años o discapacitado, 1 PUNTO	1
Cónyuge Desempleado inscrito Oficina de Empleo y que no perciba ningún tipo de prestación	2
No haber trabajado en estos programas en el año anterior	2

En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas por el organismo competente, ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.

2. - Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el cabal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir

3. - La situación de víctima de violencia de género se acreditará mediante Sentencia judicial o Informe de los Servicios Sociales Públicos.

4. - Se entenderá por que componen la Unidad Familiar el solicitante, su cónyuge, sus hijos menores de 18 años o mayores discapacitados sean por naturaleza o adopción y los menores en situación de acogimiento familiar previsto en el artículo 173.

La Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes la presentación de informe de vida laboral de cualquiera de los miembros que integran su unidad familiar, a los efectos de determinar la renta familiar. Dicho informe podrá solicitarse en el teléfono 901 50 20 50 o en la siguiente página web: <http://bit.ly/2HFIDE5>

5. - Todos los méritos se acreditarán mediante documento oficial original o copia debidamente compulsada expedidos por la Administración Pública correspondiente.

6. - En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquel aspirante que tenga mayor edad. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquel aspirante de mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación de seleccionados por el orden de puntuación. La Comisión elevará propuesta de contratación a la Alcaldía, junto con el acta de la sesión correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS DE TRABAJO.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados por el aspirante propuesto los documentos necesarios para la formalización del contrato, el Alcalde dictará resolución que se notificará a los interesados declarando seleccionadas para los puestos a las personas propuestas por la Comisión de Valoración.

2. - La fecha de inicio del contrato e incorporación efectiva del trabajador al puestos de trabajo se indicará por el Ayuntamiento al interesado, convocándole para las suscripción del correspondiente contrato de trabajo, que estará sujeto a un período de prueba de un mes, conforme al art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. - Quienes sin causa justificada no concurran a formalizar el contrato, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria. En tal caso, el aspirante que hubiera quedado en siguiente lugar, será convocado para la presentación de la documentación, en su caso, y suscripción del contrato de trabajo.

C) DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, en la normativa de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

SEGUNDA.- La Alcaldía dictará cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Núñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan
Núñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NÚÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ (AB)

PROCESO SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONTRATACIÓN UN/UNA TRABAJADOR/A PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS DIRIGIDO A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES 52 AÑOS.

D./Dña. _____ con DNI _____

y con domicilio en la calle _____ no _____, 02153 Casas de Juan Núñez (Albacete),

Teléfono o móvil _____ y correo electrónico _____

Fecha de Nacimiento _____ Edad _____

EXPONE:

* Que tiene conocimiento del procedimiento selectivo iniciado por el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (Albacete) para PROCESO SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONTRATACIÓN UN/UNA TRABAJADOR/A PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS DIRIGIDO A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES 52 AÑOS, por medio de la presente manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de presentación de la presente solicitud y que adjunta la documentación acreditativa

* Que asume expresamente que la resolución de la presente convocatoria no crea derecho alguno para el solicitante ni obligación para el Ayuntamiento, quedando el proceso selectivo supeditado al efectivo otorgamiento de la correspondiente subvención.

* Que autorizo al Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez a publicar en su tablón de anuncios y sede electrónica mi nombre, apellidos y DNI/NIE en listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo así como en acta de selección, en su caso.

* Que acepto expresamente el contenido de estas bases de convocatoria.

* Que no he sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

• Que, en su caso, acredito los siguientes extremos:

_____ Grado de Discapacidad o Minusvalía solicitante.

_____ Mujer Víctima Violencia de Género.

_____ Por cada hijo: menor de 18 años o discapacitado

_____ Número de Miembros de la Unidad Familiar

_____ Cónyuge desempleado inscrito Oficina de Empleo y que no perciba ningún tipo de prestación..

SI/NO Participación en el programa anterior GARANTIA + 52

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos: prestaciones por desempleo para la contratación de personas que se encuentren desempleadas, en el marco de este procedimiento.

En este contexto, declaro que dispongo de la correspondiente autorización por parte de los miembros de mi unidad Familiar para el tratamiento de sus datos personales o económicos a efectos de poder gestionar correctamente esta Solicitud SOLO caso de NO otorgar consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO a recabar la documentación necesaria emitida por el SEPE SOLICITA a Vd. Tomar parte en el proceso selectivo.

En Casas de Juan Núñez a _____ de _____ de 2022.

EL/LA SOLICITANTE

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasaran a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el registro de la entidad.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Nuñez
11/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Juan Nuñez
MARIO CORTIJO CORMAN
11/03/2022



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
11/03/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE JUAN NUÑEZ

NIF: P0202100D

Secretaría e Intervención

DOCUMENTACION A APORTAR DEL SOLICITANTE:

SEGÚN ESTABLECEN LAS BASES RECTORAS PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 6 MESES PARA DOS TRABAJADORES/AS PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS DIRIGIDO A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES 52 AÑOS

- 1) Solicitud ANEXO I debidamente cumplimentada.
- 2) Resolución SEPE cobro Subsidio Programa +52 o equivalente. Carta de Presentación o SMS recibida por el SEPE
- 3) Fotocopia del DNI o NIE en vigor y de los miembros de la unidad familiar.
- 4) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 5) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y, en su caso, de todos los miembros de la Unidad familiar
- 6) Certificado del SEPE del tiempo inscrito como demandante de empleo del cónyuge desempleado/asi corresponde.
- 7) Fotocopia del libro de familia.
- 8) Vida laboral del solicitante y, si corresponde, vida laboral de los miembros de la unidad familiar para acreditar su situación socio-laboral.
- 9) En caso de ser víctima de la violencia de género, la acreditación correspondiente, según establecen las bases.
- 10) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación. A tal efecto, deberán adjuntar a la misma certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los interesados deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el cabal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto a cubrir

AVISO IMPORTANTE: Si procede a dar la autorización al Ayuntamiento para solicitar documentación necesaria correspondiente al SEPE, no es necesario desplazamiento. Por motivo de Covid 19, las cartas las solicitará el propio Ayuntamiento y el SEPE enviara un SMS.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

“
SEGUNDO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NUÑEZ

Código Seguro de Verificación: A2AA YDDA L2VR APJR MF22

RESOLUCION

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdejuannunez.sedipualba.es/>